

## RESOLUCIÓN 218-2024

### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 5

**Solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm. 74, del operador aéreo extranjero LATAM AIRLINES PERÚ, S.A.**

**CONSIDERANDO:** Que **LATAM AIRLINES PERÚ, S.A.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en la República del Perú, titular del Permiso de Operación Núm. 74, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual alcanzó su vencimiento el 25 de octubre de 2024, prorrogada la vigencia hasta el 9 de diciembre de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta **Lima/Punta Cana/Miami y v.v.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 8 de octubre de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024), suscrita por la señora Sonia Cabrera, Representante Legal del operador aéreo extranjero **LATAM AIRLINES PERÚ, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Permiso de Operación Núm. 74, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que, a modo de antecedentes, mediante comunicación de fecha 1ero. de octubre de 2024, suscrita por la señora Sonia Cabrera, Representante Legal del operador aéreo extranjero **LATAM AIRLINES PERÚ, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una prórroga a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 74, con la finalidad de recopilar y depositar correctamente la documentación necesaria para la renovación del permiso de operación de la empresa; y la Junta de Aviación Civil en su reunión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2024, mediante Resolución 196-2024, decidió: *"PRIMERO: Otorgar al operador aéreo extranjero LATAM AIRLINES PERÚ, S.A., una prórroga de treinta (30) días hábiles, a partir del 25 de octubre de 2024, a la vigencia de su Permiso de Operación Núm. 74."*

**CONSIDERANDO:** Que, para el proceso de renovación de los permisos de operación, el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **LATAM AIRLINES PERÚ, S.A.**, en el período comprendido desde enero 2022 hasta septiembre 2024, movilizó un total de 510,555 pasajeros en 3,425 operaciones en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como en rutas operadas bajo otras modalidades.

**CONSIDERANDO:** Que partiendo de las estadísticas en la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **LATAM AIRLINES PERÚ, S.A.**, en el período analizado, operó de manera regular entre los puntos *Lima (SPJC)/Punta Cana (MDPC)*, omitiendo el punto *Miami (KMIA)*.

**CONSIDERANDO:** Que, para el proceso de renovación de Permisos de Operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y conforme al informe emitido por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC, el operador aéreo extranjero **LATAM AIRLINES PERÚ, S.A.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para dicho proceso.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"la renovación de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones*

**Resolución 218-2024**  
**de fecha 20 de noviembre de 2024**  
**Página 2 de 2**

*establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país”.*

**VISTA** la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

**VISTO** el Permiso de Operación Núm. 74, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

**VISTA** la Resolución 196-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024.

**VISTA** la comunicación de fecha 8 de octubre de 2024, suscrita por la señora Sonia Cabrera, Representante Legal del operador aéreo extranjero **LATAM AIRLINES PERÚ, S.A.**

**VISTO** el informe DTA/280/24 de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** los informes DETA/311/24 de fechas 16 de octubre de 2024, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el informe DTJ/095/24 de fecha 5 de noviembre de 2024, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm. 74, realizada por el operador aéreo extranjero **LATAM AIRLINES PERÚ, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

#### **RESOLUCIÓN 218-2024**

**PRIMERO:** Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm. 74, por un período de tres (3) años, desde el 20 de noviembre de 2024 hasta el 20 de noviembre de 2027, del operador aéreo extranjero **LATAM AIRLINES PERÚ, S.A.**, para continuar brindando servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la siguiente ruta:

Lima (SPJC)/Punta Cana (MDPC)/Miami (KMIA) y v.v.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **LATAM AIRLINES PERÚ, S.A.** y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**Héctor Porcella Dumas**  
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.